

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
ÁREA FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES
DEL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| 1.1 Base Legal | 1 |
| 1.2 Función | 1 |
| 1.3 Materia Controlada | 2 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS | 3 |
| 4. NIVEL DE SEGURIDAD | 3 |
| 5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES | 3 |
| 5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría | 3 |
| 5.2 Obligaciones de la Entidad | 4 |
| 6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 4 |
| 6.1 General | 4 |
| 6.2 Específicos | 5 |
| 7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 5 |
| 8. CRITERIOS | 5 |
| 9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA | 6 |
| 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| Hallazgos relacionados con el Control Interno | 11 |
| 11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 24 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El ámbito jurídico de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253 Autonomía Municipal, 254 Gobierno Municipal, 255 Recursos económicos del municipio y 257 Asignación para las Municipalidades, y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

De acuerdo con el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, la Municipalidad San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, artículo 67, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

El Artículo 68. Competencias propias del municipio, estipula que las competencias propias del municipio son:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;



-
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo y
- m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

1.3 Materia Controlada

El Examen Especial de Auditoría, área financiera, comprendió la evaluación de los ingresos que la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, recaudó por servicios públicos municipales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023, específicamente por concepto de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios Sanitarios y Turicentros; ingresos que de acuerdo a la Nota de Auditoría No. UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitida por el licenciado Santos Cos Mazariegos, Auditor Interno, han variado al comparar los ingresos del período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, con relación a los ingresos del período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232 Contraloría General de Cuentas.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, artículos: 2. Ámbito de competencia; 4. Atribuciones, literal I), n) y 7. Acceso y disposición de información.



El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 28. Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c; 57. Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental; 58. Acreditación y 59. Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

El Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento de Examen Especial de Auditoría Número S09-DC-0631-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento, Área Financiera, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 30 Código de Ética

ISSAI.GT 40 Control de Calidad Para la EFS

ISSAI.GT 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público

ISSAI.GT 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento

ISSAI.GT 4000 Norma para las Auditorías de Cumplimiento

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento, con nivel de Seguridad Limitada. En este nivel de seguridad, los procedimientos suelen estar limitados a revisiones y análisis de la materia controlada, no se realiza análisis de riesgos ni evaluación del diseño del sistema de control interno de la entidad.

5. OBLIGACIÓN DE LAS DISTINTAS PARTES

5.1 Obligaciones del Equipo de Auditoría

De conformidad con la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría fue designado para constituirse en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, para atender el Nombramiento Número S09-DC-0631-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023; la



responsabilidad del equipo de auditoría, es realizar el Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, de manera objetiva, según nombramiento de auditoría y planificación realizada, en un plazo de 60 días.

Asimismo, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aplicables en el proceso de la auditoría y la normativa legal aplicable.

Al finalizar el trabajo de campo, se dieron a conocer los resultados de la auditoría a los responsables de la entidad, para lo cual se indicó la hora, lugar y fecha de la reunión a efecto que se proporcionara la información o documentación relacionada con los resultados obtenidos.

5.2 Obligaciones de la Entidad

Las obligaciones de la entidad, fueron las siguientes:

- a) Elaborar y presentar la información requerida por el equipo de auditoría.
- b) Facilitar toda la información para la ejecución de la auditoría, así como, registros, documentos y cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de la función fiscalizadora, a requerimiento del equipo de auditoría.
- c) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.
- d) Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría, para el efecto correspondiente deberán presentar oficio firmado por los encargados de la entidad, dirigido al Coordinador y Supervisor del equipo de auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

6.1 General

Evaluar los ingresos que la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, recaudó por servicios públicos municipales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023, específicamente los ingresos por Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios Sanitarios y Turicentros, ingresos que de acuerdo a la Nota de Auditoría No. UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitida por el licenciado Santos Cos Mazariegos, Auditor Interno, han variado al comparar los



ingresos del período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, con relación al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, según denuncia ciudadana de fecha 21 de septiembre de 2023, interpuesta ante la Contraloría General de Cuentas.

6.2 Específicos

Verificar que la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán posea Manuales de Procedimientos y/o normativa interna que regule el proceso de cobro y registro de los servicios públicos municipales por concepto de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios Sanitarios y Turicentros, prestados durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023.

Establecer las causas del incremento en los ingresos por los servicios públicos municipales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, con relación al período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, según Nota de Auditoría No. UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, Área Financiera, comprendió la revisión y análisis de la documentación de respaldo (original, certificada y confrontada), proporcionada por funcionarios y empleados públicos de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, con el propósito de establecer el cumplimiento de la normativa interna aplicable, para los servicios públicos municipales, por concepto de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerios, Servicios Sanitarios y Turicentros, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023.

8. CRITERIOS

Generales

La Constitución Política de la República de Guatemala.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y sus



Reformas.

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y sus Reformas.

Específicos

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas.

Manual de Funciones.

Manual de Procedimientos.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Información Financiera, técnicas, y otros aspectos evaluados

Con fecha 21 de septiembre de 2023, se interpuso una denuncia ante la Contraloría General de Cuentas, en la que se solicita evaluar el recaudo por servicios públicos municipales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023, específicamente los ingresos por Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios Sanitarios y Turicentros, ingresos de acuerdo a la Nota de Auditoría No. UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitida por el licenciado Santos Cos Mazariegos, Auditor Interno; han variado al comparar los ingresos comprendidos del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 en relación al período comprendido del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Con base en la denuncia, fue emitido el nombramiento de Examen Especial de Auditoría No. S09-DC-0631-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, en el cual se le designa al equipo de auditoría para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, en la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes. Con el objetivo de identificar los ingresos que recaudó la Municipalidad por servicios públicos municipales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023, específicamente los ingresos por Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios Sanitarios y Turicentros.

Las técnicas de auditoría utilizadas son las siguientes: inspección, observación e indagación de los ingresos por servicios públicos municipales, correspondientes a Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio y Turicentros, durante el período evaluado, con la finalidad de determinar si los ingresos descritos son similares de un año con otro y/o determinar las posibles causas de variación, se analizó y se confirmó que no existe normativa interna para controlar los ingresos por los



servicios públicos, descritos anteriormente, así mismo se revisaron los documentos que respaldan dichos ingresos.

De acuerdo a la Nota de Auditoría No. UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitida por el licenciado Santos Cos Mazariegos, Auditor Interno de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, existió una variación considerable en los ingresos del período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en relación al período comprendido del 01 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2019, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 01
Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán
Ingresos Varios
Período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019
(Expresado en Quetzales)

| Cuenta | Descripción | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | Total período 2016-2019 |
|----------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|
| 14.02.40.01.00 | Canon de Agua | 6,119.00 | 6,339.00 | 10,672.00 | 5,943.00 | 29,073.00 |
| 14.02.40.02.00 | Piso de Plaza | 33,287.00 | 28,531.50 | 33,470.00 | 40,799.00 | 136,087.50 |
| 14.02.40.04.00 | Cementerio | 14,187.50 | 19,845.00 | 10,500.00 | 30,300.00 | 74,832.50 |
| 14.02.40.07.00 | Baños y Sanitarios Municipales | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 14.02.40.20.00 | Turicentros | 508,050.00 | 350,425.50 | 431,781.50 | 432,487.50 | 1,722,744.50 |
| | Total | 561,643.50 | 405,141.00 | 486,423.50 | 509,529.50 | 1,962,737.50 |

Fuente: Información obtenida de la Nota de Auditoría UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

Según los datos descritos en el cuadro No. 01, los ingresos que la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, obtuvo por la prestación de servicios municipales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de Q1,962,737.50.



Cuadro No. 02
Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán
Ingresos Varios
Período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en Quetzales)

| Cuenta | Descripción | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total período 2020-2023 |
|----------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|
| 14.02.40.01.00 | Canon de Agua | 25,166.00 | 11,673.00 | 17,175.00 | 6,290.00 | 60,304.00 |
| 14.02.40.02.00 | Piso de Plaza | 37,415.00 | 49,676.50 | 48,509.00 | 37,060.00 | 172,660.50 |
| 14.02.40.04.00 | Cementerio | 13,500.00 | 18,000.00 | 28,650.00 | 18,900.00 | 79,050.00 |
| 14.02.40.07.00 | Baños y Sanitarios Municipales | 0.00 | 0.00 | 76,151.00 | 114,931.00 | 191,082.00 |
| 14.02.40.20.00 | Turicentros | 969,964.50 | 2,924,201.10 | 3,858,530.50 | 2,634,934.00 | 10,387,630.10 |
| | Total | 1,046,045.50 | 3,003,550.60 | 4,029,015.50 | 2,812,115.00 | 10,890,726.60 |

Fuente: Información obtenida de la Nota de Auditoría UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

Según los datos descritos en el cuadro No. 02, los ingresos que la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, obtuvo por la prestación de servicios municipales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, ascienden a la cantidad de Q10,890,726.60.

Cuadro No. 03
Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán
Variaciones
Período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 y
del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023
(Expresado en Quetzales)

| Cuenta | Descripción | Total período 2016-2019 | Total período 2020-2023 | Variación entre períodos |
|----------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 14.02.40.01.00 | Canon de Agua | 29,073.00 | 60,304.00 | -31,231.00 |
| 14.02.40.02.00 | Piso de Plaza | 136,087.50 | 172,660.50 | -36,573.00 |
| 14.02.40.04.00 | Cementerio | 74,832.50 | 79,050.00 | -4,217.50 |
| 14.02.40.07.00 | Baños y Sanitarios Municipales | 0.00 | 191,082.00 | -191,082.00 |
| 14.02.40.20.00 | Turicentros | 1,722,744.50 | 10,387,630.10 | -8,664,885.60 |
| | Total | 1,962,737.50 | 10,890,726.60 | -8,927,989.10 |

Fuente: Información obtenida de la Nota de Auditoría UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023.

Según información descrita en el cuadro No. 03, existió un aumento significativo que asciende a Q8,927,989.10. Esto se debió a la implementación de nuevos controles internos, según lo descrito por el señor Elber Aviel Ixcoy Chan,



Administrador de Baños Termales (Turicentros), de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Tonicapán; en el oficio sin número, de fecha 13 de marzo de 2024, en el que manifiesta lo siguiente: “a) Cuentan con una taquillera quien es la encargada de realizar de entrada al balneario como también el cobro de baños privados, haciendo entrega a los usuarios los tickets de acuerdo al pago que han realizado; b) En la entrada principal se encuentran con una portera quien es la encargada de verificar que todos los usuarios hayan realizado el pago correspondiente, de caso contrario no se les permite el ingreso como también verificar que si los usuarios pagan un baño privado, que lleven su ticket de acuerdo al precio del servicio que pagaron y que la cantidad de usuarios concuerde con el número de personas que van a ingresar al servicio privado de caso contrario tendrán que pagar un baño privado más, también es encargada de la limpieza del hotel como la entrega de las habitaciones, 3) El balneario está distribuido en nueve sectores y de esa manera está distribuido el personal de limpieza que son contratados como alguaciles, quienes mantienen la limpieza en cada sector y el control de los turnos en los baños privados, 4) También contamos con el personal del parqueo quienes son los encargados del ordenamiento vehicular y también orientar a los usuarios, 5) Tenemos a alguien encargada de controlar el ingreso y el egreso de todos los insumos y materiales que se utiliza dentro del balneario a través de un libro autorizado por la municipalidad y un Sistema de cómputo que es actualizado después de cada turno, 6) Esta el administrador quien organiza al personal, planifica las actividades operativas, controla el funcionamiento de cada área de trabajo, dirige diferentes actividades y gestiona las solicitudes hacia la municipalidad para solventar alguna necesidad, cambios o mejoras dentro del balneario”.

Asimismo, el señor Elber Aviel Ixcoy Chan, indica que como administrador del servicio desde el año 2020, en los primeros días y meses de trabajo en el servicio mucha gente quería ingresar al servicio sin pagar, querían realizar los pagos de los baños privados con los encargados de cada sector (alguaciles), porque así trabajaban los empleados anteriores, el servicio del hotel estaba en malas condiciones, también se recibían llamadas de personas diciendo que son familia del alcalde, de diputados, del gobernador, y que tenían la autorización de ingresar sin pagar, pero la respuesta fue que se debía pagar. Y fue así como se implementó el control para que toda persona que ingresara debería hacerlo con ticket en mano en la taquilla, y cada encargado de cada sector debía llevar apuntes de la cantidad de baños privados que se vendieron durante el turno, la taquillera llevaría control de la cantidad de baños privados que se vendieron, como también el servicio de hotel solo es entregado por la encargada y por supuesto con ticket en mano. Se implementó el control ingresos económicos y sobre todo la lealtad y honestidad de todos los empleados.

El equipo de auditoría, el 19 de febrero de 2024, realizó una revisión a las



integraciones de los tickets, entregados a las personas que visitan el Turicentro, los recibos por cobro de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerios y Servicios Sanitarios, correspondientes al período auditado, así como los registros en el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales, referente al resumen de los ingresos municipales, según Recibos 31B, observando que están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, tienen la debida impresión de número correlativos y la leyenda de “servicio pagado”, confirmando que existe un estricto registro y control del ingreso de las personas al balneario, asimismo, para el cobro de los servicios públicos municipales, que presta la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Toticapán.

También se trasladó un cuestionario a cada uno de los actuales encargados de los servicios públicos municipales: Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerios, Servicios Sanitarios y Turicentros, con el fin de indagar las posibles razones del incremento de los ingresos para el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en relación al período del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; obteniendo como respuesta que las razones por las cuales se han incrementado los ingresos de un período a otro, fue debido a que en los servicios municipales de Piso de Plaza, Cementerio y Canon de Agua, se implementaron los controles para que todo ingreso recibido se emitiera el recibo 31B como respaldo, para los servicios de Sanitarios y Turicentros se debió a la modernización en las instalaciones y se modificaron los controles para el ingreso de los visitantes a las instalaciones.

Asimismo, el señor Wily Waldemar Morales García, Director Administrativo Financiero Municipal, de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Toticapán, en oficio sin número de fecha 21 de marzo de 2024, indicó lo siguiente: "a) El motivo del aumento de los ingresos por concepto de Canon de Agua, es derivado al trabajo que se ha realizado de parte de las recomendaciones de auditoría interna hacia el director financiero y receptora municipal notificando a los morosos para que efectúen el pago de inmediato caso contrario se estaría actuando para el corte; b) En el aumento de piso de plaza y cementerio es exigir estrictamente al cobrador la entrega de recibos 31b, así mismo mes a mes se le informa del comportamiento de ingresos dando a conocer de inmediato si existiera alguna baja en la recaudación; c) con el aumento de los ingresos de Sanitarios esto fue derivado a que la municipalidad construyo en el Turicentro servicios sanitarios, y la Municipalidad es el encargado de administrarlo contratando al personal necesario para el buen funcionamiento y que sean los encargados de realizar el cobro de los servicios, exigiendo estrictamente la entrega de los recibos; por este medio queremos informar que se ha atendido las recomendaciones de parte de las autoridades, siempre se ha manejado el mismo enfoque en el cual consiste en trabajar demasiado para el aumento de los ingresos propios, de acuerdo a las metas”.



Fueron requeridos los manuales para comprobar si las funciones y responsabilidades de las personas a cargo de los cobros y registros de los servicios públicos municipales que presta la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, se encuentren autorizados y son de conocimiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad, el señor Wily Waldemar Morales García, Director Administrativo Financiero Municipal, en correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2024, adjuntó la certificación del Acta No. 32-2021, de fecha 10 de agosto de 2021, el manual de funciones y responsabilidades del personal de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, en el cual no tienen definidos los puestos y responsabilidades de los servicios públicos municipales, principalmente Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerios, Servicios Sanitarios y Turicentros.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de manuales de funciones y responsabilidades de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán

Condición

Se estableció que en la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, no cuenta con manuales de funciones y responsabilidades, de los servicios públicos municipales que presta a la comunidad, específicamente para el cobro de los servicios de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios sanitarios y Turicentros, el personal a cargo del cobro y prestación del servicio han realizado sus funciones y actividades asignadas sin tener por escrito sus obligaciones y responsabilidades.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Consejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamentos de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la



administración municipal. Artículo 35.* Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal:...e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, del Subcontralor de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Causa

Incumplimiento por parte del Consejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, a lo establecido en la normativa legal aplicable, al no emitir y aprobar los manuales de funciones y responsabilidades para cada puesto y proceso que se realiza para la prestación de los servicios públicos municipales.

Efecto

Falta de transparencia en las funciones y responsabilidades que realizan los empleados municipales, en el registro de los ingresos por los servicios públicos municipales.

Falta de conocimiento de los empleados municipales de los procesos obligaciones y responsabilidades en el desempeño de sus funciones.

Recomendación

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, debe de emitir, autorizar e implementar los manuales de funciones y responsabilidades de los servicios públicos municipales que prestan a la comunidad, específicamente los servicios de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios Sanitarios y Turicentros, con el objetivo de que los empleados municipales tengan conocimiento de las actividades que deben cumplir y para que exista transparencia en las operaciones y registros de la municipalidad.



Comentario de los Responsables

Los señores del Concejo Municipal, Rudy Eduardo Chún Pérez, Alcalde Municipal, Marvin Alfredo Ixcoy Sontay, Síndico Primero Municipal, Carlos Tayún Chan, Síndico Segundo Municipal, Holver Lizairo Pérez Ruano, Concejal Primero Municipal, Esdras Josué Sontay Tayún, Concejal Segundo Municipal, Mario Tzarax Ixchop, Concejal Tercero Municipal, Byron Anselmo Pérez Torres, Concejal Cuarto Municipal, durante el período del 15 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, presentaron un memorial para el descargo de hallazgo, sin embargo, a la reunión virtual solamente se presentaron los señores Rudy Eduardo Chún Pérez, Alcalde Municipal, Byron Anselmo Pérez Torres, Concejal Cuarto Municipal y Marvin Alfredo Ixcoy Sontay, Síndico Primero Municipal, el resto de funcionarios no se presentaron, pero si firmaron los documentos para desvanecer o ratificar dicho hallazgo.

En memorial sin número de fecha 24 de junio de 2024, indicaron lo siguiente; "En atención al OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:S09-DC-0631-2023-011, de fecha 14 de Junio de 2024, en el cual se señaló el día 25 de Junio de 2024, a las 09:00 horas, para presentar la respuesta y documentos de soporte por la misma vía, para someterlos a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría, así como la información escrita y en forma magnética.-----

Actuamos de forma conjunta e indistintamente como Alcalde municipal y miembros del Concejo Municipal de la Administración 2020-20204 y en virtud del DERECHO DE PETICIÓN que nos otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. "...De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Constitución, los habitantes de la República tienen el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley. Este precepto, en concordancia con el artículo 10 inciso f) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece que en materia administrativa el término máximo para resolver y notificar las resoluciones es el que señala la ley específica aplicable al caso concreto o, en su defecto, el de treinta días. En caso de que la autoridad omita el cumplimiento de la obligación referida en dicho término el interesado puede acudir al amparo para que se fije un plazo razonable a efecto de que cese la demora en resolver y notificar... -----

LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DECRETO NUMERO 31-2002 ARTICULO 28. Informes de auditoría. Los informes que



suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. -----

EXPONGO:

Que en virtud de haber sido notificados de un hallazgo que nos fue impuesto derivado de la denuncia interpuesta en por el señor Marvin Alfredo Ixcoy, Síndico I de la administración 2020-2024, quien fue nombrado como Mandatario Judicial. Y como resultado de la auditoría que ustedes realizaron, se determinó que existe un hallazgo en el cual se manifiesta lo siguiente,

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de manuales de funciones y responsabilidades de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán

Condición

Se estableció que en la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, no cuenta con manuales de funciones y responsabilidades, de los servicios públicos municipales que presta a la comunidad, específicamente para el cobro de los servicios de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio, Servicios sanitarios y Turicentros, el personal a cargo del cobro y prestación del servicio han realizado sus funciones y actividades asignadas sin tener por escrito sus obligaciones y responsabilidades.-----

CRITERIO. El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamentos de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. Artículo 35.* Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal:...e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”-----

La Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la



elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.-----

CAUSA. Incumplimiento por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Tonicapán, a lo establecido en la normativa legal aplicable, al no emitir y aprobar los manuales de funciones y responsabilidades para cada puesto y proceso que se realiza para la prestación de los servicios públicos municipales. -----

EFFECTO. Falta de transparencia en las funciones y responsabilidades que realizan los empleados municipales, en el registro de los ingresos por los servicios públicos municipales. Falta de conocimiento de los empleados municipales, de los procesos, obligaciones y responsabilidades en el desempeño de sus funciones.----

DEFENSA DEL HALLAZGO

CON RELACIÓN A LA CONDICIÓN: Me permito informarle que la administración 2020-2024 para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales utilizo los reglamentos siguientes: -----

MANUALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, TONICAPAN JUNIO 2024. REGLAMENTO DE GASTOS VIATICOS Y OTROS GASTOS CONEXOS, PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD (ACTA 39-2020 ORDINARIA PUNTO TERCERO)

1. MANUAL NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION Y CONTRATACIONES A TRAVES DE LAS MODALIDADES DE COMPRA DE BAJA CUANTIA, COMPRA DIRECTA, COTIZACIÓN Y/O LICITACION (ACTA 41-2020 ORDINARIA FECHA 08/10/2020)
2. MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL
3. REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIO EN LA CIRCUNSCRIPCION MUNICIPAL ESTA SIENDO REVISADO POR ASESORIA JURIDICA (ACTA 20-2017 PUNTO QUINTO SESION ORDINARIA)
4. MANUAL NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION Y CONTRATACIONES A TRAVES DE LAS MODALIDADES DE COMPRA DE BAJA CUANTIA, COMPRA DIRECTA, COTIZACIÓN Y/O LICITACION, (SESION EXTRAORDINARIA PUNTO CUARTO ACTA 15-2016)
5. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCION MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS, ESTA SIENDO REVISADO POR ASESORIA JURIDICA (PUNTO CUARTO SESION ORDINARIA 20-2017)
6. REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y EXTRAURBANO (SESION ORDINARIA 20-2017 PUNTO SEXTO)



7. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL, LOCALES COMERCIALES, PISO PLAZA Y OTROS ANEXOS (SESION ORDINARIA 20-2017 PUNTO SEPTIMO.)
8. REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN DE CONCEJO Y ALCALDIA MUNICIPAL (PUNTO TERCERO SESION ORDINARIA ACTA 042-2022)
9. REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCION MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE DECHOS SOLIDOS (PUNTO CUARTO SESION ORDINARIA 040-2022)
10. REGLAMENTO DE FONDO ROTATIVO SESION ORDINARIA 008-2020 PUNTO CUARTO)
11. REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE COMBUSTIBLE Y USO DE VEHICULOS OFICIALES SESION ORDINARIA PUNTO CUARTO ACTA 39-2020)
12. MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A TRAVES DE LAS MODALIDADES DE COMPRAS DE BAJA CUANTIA COMPRA DIRECTA COTIZACION Y/O LICITACION (SESION EXTRAORDINARIA 15-2016 PUNTO CUARTO)
13. REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE DOMICILIAR MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION AMINISTRATIVA FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL (SESION ORDINARIA 20-2017 PUNTO TERCERO).

Considerando que estos son documentos suficientes y competentes para poder desvanecer el hallazgo que se nos imputa, por lo que adjuntamos certificación del acta de los puntos donde fueron aprobados los reglamentos por el concejo municipal. -----

Durante la Administración municipal 2020-2024 se logró mejorar la recaudación en los baños termales de acuerdo con el cuadro comparativo siguiente: -----

| | | ADMON 2016-2020 | ADMON 2020-2024 | |
|-----|--------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| No. | DESCRIPCION DEL SERVICIO | MONTO | MONTO | ALZAS |
| 1 | Canon de Agua | Q 29,244.00 | Q 60,304.00 | Q 31,060.00 |
| 2 | Piso de Plaza | Q 136,087.50 | Q 172,660.50 | Q 36,573.00 |
| 3 | Cementerio | Q 74,832.50 | Q 79,050.00 | Q 4,217.50 |
| | Servicios Sanitarios | | | |
| 4 | Turicentos | | Q 191,082.00 | Q 191,082.00 |
| 5 | Turicentos | Q 1,72,2744.50 | 10,387,630.10 | Q 8,664,885.60 |
| | Total | Q 1,962,908.50 | Q 10,890,726.60 | Q 8,927,818.10 |

Por lo que consideremos que en la administración municipal correspondiente a los



años 2016- 2020 pudo existir posibles delitos al no declarar los ingresos reales, por lo que como parte de nuestras obligaciones debíamos denunciar el hecho, quedando a criterio de ustedes como auditoras de la Contraloría General de Cuentas poner la denuncia correspondiente en caso de determinar irregularidades, librando nosotros la responsabilidad de la misma desde el momento en que se hizo del conocimiento del órgano contralor. Por lo que libramos cualquier responsabilidad penal en el sentido de omisión de denuncia o encubrimiento de un hecho delictivo. -----

No consideramos justa la imposición de sanciones a nosotros como miembros del Concejo Municipal 2020-2024, ya que fuimos nosotros quienes solicitamos la auditoria específicamente por la posible comisión de ilícitos penales por el personal que laboro durante la administración 2016-2020. Y más aún es injusto que se nos sancione por la falta de reglamentos cuando de acuerdo con los cuadros expuesto anteriormente hemos duplicado y triplicado la recaudación gracias a la aplicación de los mismos. -----

CON RELACIÓN AL CRITERIO: Queremos aclarar que no existe la figura de Consejo Municipal como tal, ya que la ley claramente establece que es un Concejo Municipal y que es un Consejo Municipal de desarrollo, del cual existen diferentes niveles, los cuales están establecidos en la ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y rural decreto 11-2002 y el código municipal decreto 12-2002 que establece los Consejos Municipales. Ya que, en su basamento legal, hacen alusión al Concejo Municipal y no al Concejo Municipal. (en el presente memorial se corrigió el error en la parte de exposición de los hechos). -----

SE CUMPLIO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO. Código Municipal ya que como se puede observar se cuenta con una serie de manuales y reglamentos que regulan el que hacer municipal.-----

CON RELACION A LA CAUSA. No hay Incumplimiento por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán de la administración 2020-2024, a lo establecido en la normativa legal aplicable, ya que contamos con los diferentes manuales de funciones y responsabilidades como se ha expuesto en la defensa del presente hallazgo. -----

CON RELACIÓN AL EFECTO: Al incrementar nuestra recaudación durante la administración 2020-2024 duplicándola e incluso triplicándola con relación a la administración 2016-2020, reduciendo la mora y solucionado el tema de las cuentas incobrables y muchas acciones que son de conocimiento de los vecinos consideramos que se actuó de forma transparente.-----

BASE LEGAL.

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en



los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna. "...De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Constitución, los habitantes de la República tienen el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley. Este precepto, en concordancia con el artículo 10 inciso f) de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece que en materia administrativa el término máximo para resolver y notificar las resoluciones es el que señala la ley específica aplicable al caso concreto o, en su defecto, el de treinta días. En caso de que la autoridad omita el cumplimiento de la obligación referida en dicho término el interesado puede acudir al amparo para que se fije un plazo razonable a efecto de que cese la demora en resolver y notificar..." -----

LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DECRETO NUMERO 31-2002 ARTICULO 28. Informes de auditoría. Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer las responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. -----

PETICIÓN

Que se tenga por recibido y presentado el presente escrito, y se mande a incorporar al expediente respectivo para que se siga con el curso legal correspondiente. -----

De acuerdo a lo planteado anteriormente y al Derecho Constitucional antes citado, manifesté el derecho que me corresponde.-----

Que se tenga por evacuada en tiempo y en la forma anotada en la parte expositiva de este memorial, la audiencia que me fuera conferida. -----

QUE SE DEJEN SIN EFECTO EL HALLAZGO No. 1 Falta de manuales de funciones y responsabilidades de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán. -----

Indico como lugar para recibir notificaciones los casilleros electrónicos asignados o nosotros por la Contraloría General de Cuentas.

Nos desligamos de cualquier responsabilidad penal por omisión de denuncia o encubrimiento de un posible hecho delictivo.

CITA DE LEYES: los artículos anteriormente citados y 2, 3, 4, 5, 12, 28, 29, 30, 32, de la Constitución Política de la República de Guatemala,

Atentamente,

Rudy Eduardo Chún Pérez
Alcalde Municipal.

Carlos Tayún Chan

Marvin Alfredo Ixcoy Sontay
Síndico Primero Municipal

Holver Lizairo Pérez Ruano



| | |
|---|---|
| Síndico Segundo Municipal. Esdras Josué Sontay Tayún Concejal Segundo Municipal. Byron Anselmo Pérez Torres Concejal Cuarto Municipal". | Concejal Primero Municipal. Mario Tzarax Ixchop Concejal Tercero Municipal. |
|---|---|

El señor Rigoberto Ixchop Ixcoy, Concejal Cuarto Municipal, quien también fue notificado, no presentó documentos para desvanecer el hallazgo en mención y no se presentó a la reunión virtual.

Comentario de Auditoría

De acuerdo a lo descrito por los señores del Concejo Municipal, Rudy Eduardo Chún Pérez, Alcalde Municipal, Marvin Alfredo Ixcoy Sontay, Síndico Primero Municipal, Carlos Tayún Chan, Síndico Segundo Municipal, Holver Lizairo Pérez Ruano, Concejal Primero Municipal, Esdras Josué Sontay Tayún, Concejal Segundo Municipal, Mario Tzarax Ixchop, Concejal Tercero Municipal y Byron Anselmo Pérez Torres, Concejal Cuarto Municipal, durante el período del 15 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en los documentos de descargo recibidos por medio del correo electrónico, el 25 de junio de 2025, en sus comentarios manifiestan que realizaron varios reglamentos; al analizar las pruebas de descargo presentadas, el equipo de auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que se realizó la revisión del manual de los baños termales, Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento de Mercado Municipal, Locales Comerciales, Piso Plaza y Otros Anexos sesión ordinaria No. 20-2017, punto séptimo y Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable domiciliar; constatando que no presentan las funciones y las responsabilidades de los funcionarios que deben existir en dichos puestos de trabajo, así como el cobro por los servicios, no realizaron la entrega de los manuales de Canon de Agua, Piso de Plaza, Cementerio y Servicios Sanitarios, por lo cual se confirma que no existen normativas que regulen dichas funciones y responsabilidades de los funcionarios.

Se confirma el hallazgo para el señor Rigoberto Ixchop Ixcoy, Concejal Cuarto Municipal, en virtud que no presentó documentos para desvanecer el hallazgo en mención y no se presentó a la reunión virtual.

Acciones Legales

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------|
| SINDICO PRIMERO MUNICIPAL | MARVIN ALFREDO IXCOY SONTAY | 3,375.00 |
| SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL | CARLOS TAYUN CHAN | 3,375.00 |



| | | |
|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL | HOLVER LIZAIRO PEREZ RUANO | 3,375.00 |
| CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL | ESDRAS JOSUE SONTAY TAYUN | 3,375.00 |
| CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL | MARIO TZARAX IXCHOP | 3,375.00 |
| CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL | RIGOBERTO IXCHOP IXCOY | 3,375.00 |
| CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL | BYRON ANSELMO PEREZ TORRES | 3,375.00 |
| ALCALDE MUNICIPAL | RUDY EDUARDO CHUN PEREZ | 5,687.50 |
| Total | | Q. 29,312.50 |

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Se determinó que funcionarios de la Municipalidad de San Bartolo, Aguas Calientes, Totonicapán, incumplieron la recomendación establecida en el Hallazgo No. 5 Falta de manuales de funciones y procedimientos, específicamente para el cobro de los rubros de Piso de Plaza y Turicentros; que el Equipo de Auditoría designado por la Dirección de Auditoría de Gobiernos Locales y Consejo de Desarrollo, de la Contraloría General de Cuentas; emitió en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, siendo esta la siguiente:

Recomendación:

“El Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, conjuntamente con las diferentes jefaturas de departamentos, deberán de coordinar la elaboración e implementación de los manuales de procedimientos y reglamentos, con la finalidad de contar con herramientas útiles, para el desarrollo de las actividades administrativas de la Municipalidad”.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada: su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la ley. El auditor Interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las



auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas”.

Causa

El Concejo Municipal, no giró instrucciones al Alcalde Municipal, ni este veló por el cumplimiento de la recomendación emitida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Contraloría General de Cuentas, para elaborar e implementar los manuales de procedimientos y reglamentos.

El Auditor Interno, no verificó el cumplimiento ni le dio seguimiento a la recomendación emitida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Contraloría General de Cuentas, para elaborar e implementar los manuales de procedimientos y reglamentos.

Efecto

Inexistencia de manuales de procedimientos y reglamentos que establezcan las funciones administrativas y financieras que deben realizar los empleados municipales.

Recomendación

El actual Concejo Municipal de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, debe girar instrucciones por escrito al Alcalde Municipal, para iniciar y aplicar de manera obligatoria e inmediata la recomendación emitida en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, de la Contraloría General de Cuentas, concerniente a la elaboración e implementación de los manuales de procedimientos y reglamentos.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Auditor Interno de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, para que verifique el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas y darle el seguimiento correspondiente, así como informar por escrito a la autoridad administrativa superior, el cumplimiento o incumplimiento de la misma.

Comentario de los Responsables

Los señores Edwards Allan Robledo Escobar, Auditor Interno, Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, Ricardo Tum Jolomocox, Sindico Primero Municipal, Marcelino Herrera Chávez, Concejal Primero Municipal, Santos Julián Güox Xiloj, Concejal Tercero Municipal, Santos Bonifacio Ajanel Chun, Concejal



Cuarto Municipal, Bonifacio Pérez Ixcoy, Concejal Segundo Municipal, Mario Tzarax Ixchop, Sindico Segundo Municipal, durante el período del 15 de enero de 2016 al 15 de enero de 2020, no se presentaron a la reunión virtual, de discusión de hallazgos, programada para el día 25 de junio de 2024 a las 9.00 horas, y no presentaron por medio electrónico, ni físico, documentos de descargo, respecto al presente hallazgo, el cual fue notificado el 14 de junio de 2024.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Edwars Allan Robledo Escobar, Auditor Interno, Edduar Amarildo Chun Champet, Alcalde Municipal, Ricardo Tum Jolomocox, Sindico Primero Municipal, Marcelino Herrera Chávez, Concejal Primero Municipal, Santos Julián Güox Xiloj, Concejal Tercero Municipal, Santos Bonifacio Ajanel Chun, Concejal Cuarto Municipal, Bonifacio Pérez Ixcoy, Concejal Segundo Municipal y Mario Tzarax Ixchop, Sindico Segundo Municipal, debido a que no asistieron a la reunión virtual de discusión de hallazgos, los cuales fueron notificados de forma electrónica mediante oficios de notificación No. S09-DC-0631-2023-018, No. S09-DC-0631-2023-013, No. S09-DC-0631-2023-014, No. S09-DC-0631-2023-015, No. S09-DC-0631-2023-016, No. S09-DC-0631-2023-017, No. S09-DC-0631-2023-004 y No. S09-DC-0631-2023-009 todos de fecha 14 de junio de 2024, a través del casillero electrónico del Sistema de Comunicaciones electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, debido que no presentaron comentarios y pruebas de descargo sobre la deficiencia determinada.

Acciones Legales

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|------------------------------|---------------------|
| AUDITOR INTERNO | EDWARS ALLAN ROBLEDO ESCOBAR | 2,000.00 |
| SINDICO PRIMERO MUNICIPAL | RICARDO TUM JOLOMOCOX | 2,500.00 |
| SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL | MARIO TZARAX IXCHOP | 2,500.00 |
| CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL | MARCELINO HERRERA CHAVEZ | 2,500.00 |
| CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL | BONIFACIO PEREZ IXCOY | 2,500.00 |
| CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL | SANTOS JULIAN GÜOX XILOJ | 2,500.00 |
| CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL | SANTOS BONIFACIO AJANEL CHUN | 2,500.00 |
| ALCALDE MUNICIPAL | EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET | 5,562.50 |
| Total | | Q. 22,562.50 |

Conclusiones

Se estableció que la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán, no posee manuales de funciones y procedimientos, para el cobro de los servicios públicos municipales por concepto de Servicios Sanitarios y Turicentros, durante



el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2023, por lo que fue emitido el Hallazgo No. 1 Falta de manuales de funciones y responsabilidades de la Municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes, Totonicapán y el Hallazgo No. 2 Incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.

Se estableció que las causas por las cuales, durante el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, existió incremento en los ingresos por servicios públicos municipales, con respecto al período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, según Nota de Auditoría No. UDAI-02-AGOSTO 2023 de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por el licenciado Santos Cos Mazariegos, Auditor Interno, fue debido a que durante el período mencionado, se confirmó que las autoridades de la Municipalidad no han emitido los manuales que contengan las funciones y responsabilidades de todas las personas que intervinieron en los procesos de cobro de los servicios públicos que cobra la Municipalidad, situación que permitió que por los servicios que se prestaron durante dicho período existiera una cartera con clientes morosos, porque no se realizaban los cobros, no se exigía la emisión de los recibos 31b y no se daba un seguimiento mensual de las bajas en los cobros de piso plaza y cementerio, según información obtenida por medio de cuestionario de cada uno de los encargados de los servicios municipales. En el caso de los servicios sanitarios, el incremento se debió a que la Municipalidad construyó sanitarios en el Turicentro, que son administrados por el nuevo personal. De los servicios que presta el Turicentro, se observó que las personas ingresaban a los servicios sin realizar el pago correspondiente, por ser familiares de determinados funcionarios públicos, los clientes realizaban pagos a los encargados de cada sector del área, porque ese era el sistema que se tenía anteriormente, no se tenía un control adecuado sobre la custodia y manejo de los ingresos, así como, de las personas que ingresaban al área, sino hasta el ingreso del señor Ixcoy Chan, quien implementó nuevos controles internos, los cuales son ejecutados por todo el personal que tienen a cargo el proceso de cobro y registro de los servicios que se prestan, así también, se realizaron mejoras en las instalaciones, cambios que dieron como resultado un incremento los ingresos para el período del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s) en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalle el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|---------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1 | RICARDO TUM JOLOMOCOX | SINDICO PRIMERO MUNICIPAL | 15/01/2016 - 15/01/2020 |
| 2 | MARIO TZARAX IXCHOP | SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL | 15/01/2016 - 15/01/2020 |
| 3 | MARCELINO HERRERA CHAVEZ | CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL | 15/01/2016 - 15/01/2020 |
| 4 | BONIFACIO PEREZ IXCOY | CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL | 15/01/2016 - 15/01/2020 |
| 5 | SANTOS JULIAN GÜOX XILOJ | CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL | 15/01/2016 - 15/01/2020 |
| 6 | SANTOS BONIFACIO AJANEL CHUN | CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL | 15/01/2016 - 15/01/2020 |
| 7 | EDWARS ALLAN ROBLEDO ESCOBAR | AUDITOR INTERNO | 01/01/2017 - 31/12/2018 |
| 8 | ERICK DAVID LOPEZ AGUILAR | AUDITOR INTERNO | 01/01/2019 - 31/12/2019 |
| 9 | EDDUAR AMARILDO CHUN CHAMPET | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2016 - 15/01/2020 |
| 10 | RUDY EDUARDO CHUN PEREZ | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2020 - 31/12/2023 |
| 11 | SANTOS MARGARITO COS MAZARIEGOS | AUDITOR INTERNO | 16/01/2020 - 31/12/2023 |
| 12 | MARVIN ALFREDO IXCOY SONTAY | SINDICO PRIMERO MUNICIPAL | 15/01/2020 - 31/12/2023 |
| 13 | CARLOS TAYUN CHAN | SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL | 15/01/2020 - 31/12/2023 |
| 14 | HOLVER LIZAIRO PEREZ RUANO | CONCEJAL PRIMERO MUNICIPAL | 15/01/2020 - 31/12/2023 |
| 15 | ESDRAS JOSUE SONTAY TAYUN | CONCEJAL SEGUNDO MUNICIPAL | 15/01/2020 - 31/12/2023 |
| 16 | MARIO TZARAX IXCHOP | CONCEJAL TERCERO MUNICIPAL | 15/01/2020 - 31/12/2023 |
| 17 | RIGOBERTO IXCHOP IXCOY | CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL | 15/01/2020 - 12/06/2022 |
| 18 | BYRON ANSELMO PEREZ TORRES | CONCEJAL CUARTO MUNICIPAL | 20/10/2022 - 31/12/2023 |

